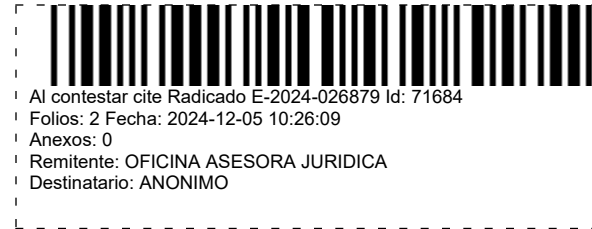


Bogotá, Colombia, 5 de diciembre de 2024



Señor(a):  
**ANÓNIMO(A)**

**Ref.** Denuncia anónimo con radicado UIAF **R-2024-36657 ID. 71182** de fecha 24 de noviembre de 2024.

**Asunto.** - Respuesta

En atención a su denuncia anónima radicado con el número que se indica en la referencia, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF-, es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999, cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 3 de la Ley 526 de 1999, modificado por el artículo 33 de la Ley 1762 de 2015. Resaltando igualmente, que la UIAF es un organismo de inteligencia del Estado colombiano de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1621 de 2013, y que de acuerdo al artículo 33 de esta Ley, su actividad está sometida a reserva, esto último, no sólo por versar sobre asuntos de seguridad nacional, sino con el objetivo de garantizar la protección de derechos humanos y derechos fundamentales como el de habeas data, la honra, el buen nombre y el debido proceso, y con la finalidad de proteger la eficacia en el desarrollo de las operaciones de inteligencia y contrainteligencia y, eventualmente, su posterior judicialización por parte de las autoridades jurisdiccionales.

Así mismo, le informamos que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF realiza sus actividades de inteligencia de acuerdo a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad (artículo 5º Ley 1621 de 2013) para determinar la pertinencia o no de llevar a cabo el Ciclo de Inteligencia, y con criterios de priorización entre los cuales se encuentra al Plan Nacional de Inteligencia, resaltando que los informes producidos por la UIAF no constituyen investigación sino análisis de información que tiene mérito de criterio orientador en las investigaciones judiciales, y no de prueba, pues el recaudo de las mismas corresponde a la Fiscalía General de la Nación y Entidades de Control.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante aclarar que la UIAF no realiza investigaciones judiciales, ni tramita procesos judiciales, su análisis se limita a efectuar actividades de inteligencia financiera, encaminada a detectar y prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el contrabando y el fraude aduanero. El producto de ese análisis de inteligencia no configura el establecimiento de sanción o pena alguna, ni comporta la

aplicación de castigo, condena, multa o de cualquier dispositivo sancionatorio, ni mucho menos puede consultarse, ya que la información que recibe la UIAF y la que produce como resultado de su análisis está sujeta a reserva legal.

Igualmente, agradecemos utilizar nuestros canales, acusamos recibo de su denuncia, y le informamos que el haber recibido la misma, bajo ninguna circunstancia y de ninguna manera debe entenderse como la aceptación, expresa o tácita, cierta e indiscutible, de la existencia de unos hechos ilícitos o relacionados con la ilegalidad, y que estén de acuerdo a las funciones de la UIAF vinculados con lavado de activos, financiación del terrorismo y sus delitos fuente.

Una vez aclarado lo anterior, es necesario que nos amplíe su denuncia suministrando nombres, apellidos, número de identificación de las empresas y ciudadanos, la manera como presuntamente lavan dinero, lugar donde se encuentra ubicadas las empresas, igualmente, agradecemos anexar los demás soportes o información que usted considere relevantes y que sustenten y soporten la denuncia presentada por usted. Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

**Jefe Oficina Asesora Jurídica**